

19263 ORDEN de 19 de julio de 1974 por la que se concede la libertad condicional a 18 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Agustín Elías Alonso.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: Pedro Roig Ribalta e Isidro Salvatella Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Antonio Gómez Ríos.

Del Centro Penitenciario de Detención de La Coruña: José Luis Puento Núñez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: Juan Manuel Rueda del Val.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Carlos Gil Balcázar.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra: Víctor Fresnillo Garzón y Diego Mata Pozo.

Del Centro Penitenciario de Detención de Oviedo: Ángel Custodio Cantero Vallad y Jesús Peón Riesgo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de la Palma: Ángel Hernández Hernández.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: José Luis López Porras, Vicente Martí Ribes y Mariano Utrera Amador.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Nicasio Carballo Burguero.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Bautista Morant Talens.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Zamora: Miguel Ángel Román Riveiro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

19264 ORDEN de 9 de agosto de 1974 por la que se concede la libertad condicional a 53 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta de esta Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: José Merinero Truco, Rafael Fuentes Cámara, José María Alcaraz Lavado, Jesús Manjón Martín y Leonardo Gonzalo del Alamo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Víctor Eduardo Garoña Pérez.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: José Díaz Delgado, Aurora Velasco Blanco y Juan Martínez Soriano.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: Daniel Sánchez Fernández, Joaquín Morales Muñoz y José Polak Siurana.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Castillejo: Amancio Dos Santos.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Córdoba: Enrique Sánchez Jiménez.

Del Centro Penitenciario de Detención de La Coruña: Pedro Luis Doce Vázquez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: José Portero León, Antonio Villada Delgado y Antonio Rodríguez González.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Huesca: Antonio Ferrer Cabau y Alfredo Vázquez Hernández.

Del Centro Penitenciario de Detención de Las Palmas de Gran Canaria: José Luis Padrón Mateo, Hdefonso Gallardo Molina y Eduardo Domínguez Cardenas.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de León: César Siva Quintana.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Francisco Flores Murillo.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Esteban Varona Fernández, Santiago Gil Paz, Antonio Casero Rodríguez, Armando García Delgado, Lorenzo Bastida Almarcha.

Del Centro Asistencial Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Isabel Ruso Medina.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: Ahmed Ali Ramy, Mohamed Hamedí Hammadi, Mohamed Makuafik Riffi, Brian Edgard Norman.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra: Manuel Sánchez Chaudarcas, Lisardo Ruiz Sánchez-Sierra, Francisco Cano Rodríguez, Francisco Javier Calvo Saiz, José Noves Maña, Francisco Vicente Sousa Vázquez y Manuel Fernández Serrano.

Del Centro Penitenciario de Detención de Palma de Mallorca: Gonzalo García Villalón.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Luis Prieto del Pino.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Julio Rodríguez Fernández, Ernesto Agustín Vila Iglesias y José Rodríguez Carvajal.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Segovia: Francisco Jurado Martos.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Teruel: Angel Buján Espiño, Antonio López López y Juan Pérez Villalba.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Rafael Tapia Fuentes-Conejo.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Carlos Bello Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE HACIENDA

19265 ORDEN de 28 de junio de 1974 por la que se aprueba la Liquidación de la Renta de Petróleos correspondiente al ejercicio de 1972.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para aprobación de la Liquidación de la Renta de Petróleos del ejercicio 1972, y los informes emitidos de conformidad por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Consejo del Estado, el Consejo de Ministros en su reunión de 15 de marzo de 1974, considerando que se han cumplido los requisitos que establece el artículo 52 del Reglamento de 20 de mayo de 1949, dictado para aplicación de la Ley de 17 de julio de 1947, que reorganizó el Monopolio de Petróleos, ha aprobado la siguiente Liquidación de la Renta del Monopolio de Petróleos, correspondiente al ejercicio de 1972:

	Pesetas
Beneficio en venta de productos monopolizados	33.444.590.775,32
Liquidado a productos importados en régimen especial	140.359.834,06
Canon sobre el consumo de gas butano	2.983.080.741,—
Ingresos varios	600.641.282,28
Total Haber	37.168.672.613,46
Gastos de Agencias	207.454.684,04
Gastos de explotación y manipulación	1.338.664.080,32
Gastos de distribución productos monopolizados	5.075.384.316,09
Gastos generales	324.113.347,54
Seguros (riesgos no cubiertos por pólizas)	2.974.715,47
Descuentos a expendedores de productos monopolizados	6.748.182.940,58
Gastos de prospecciones (Amospain)	14.821.310,27
Amortizaciones generales (inmovilizado)	1.287.321.599,41
Amortizaciones financieras (obligaciones)	18.250.500,—
Intereses de obligaciones	11.488.480,—
Gastos varios	847.619.550,26
Total Debe	15.878.275.733,98
A deducir	
Artículo 12 b), Ley 17 de julio de 1947 (20 por 100 personal y material)	— 177.698.497,11
Total Debe	15.698.577.236,87
Resumen	
Haber o ingresos	37.168.672.613,46
Debe o pagos	— 15.698.577.236,87
Diferencia	21.470.095.376,59